

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO ACADÉMICO

°CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN Sesión Nº 14/2011 Extraordinaria

Fecha:miércoles, 18/05/2011Hora:2:30 p.m.Lugar:Sala de Consejos - Rectorado

ORDEN DEL DÍA

- 1. Consideración de corrección de error material en el caso del trabajo de ascenso de la profesora Ana Elisa Fato.
- 2. Consideración de informe sobre la Homologación del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA).
- 3. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 21, Numeral 17 **RESUELVE:**

1. Consideración de corrección de error material en el caso del trabajo de ascenso de la profesora Ana Elisa Fato.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 y 17, del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la corrección del error material en el caso del acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso de la profesora:

• Ana Elisa Fato, C.I. 10.155.284; trabajo intitulado LA HISTORIA DE LA ARQUITECTURA VENEZOLANA DE LOS SIGLOS XVIII-XX. CINCO HISTORIAS Y UN ANÁLISIS DE SU CONSTRUCCIÓN, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

2. Consideración de informe sobre la Homologación del Diplomado de Estudios Avanzados (DEA).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el informe sobre la homologación del Diplomado de Estudios Avanzados, en los siguientes términos:

- 1. A los profesores que no posean título de maestría o especialización se les aceptará el Diploma de Estudios Avanzados (DEA), otorgado en programas de doctorado por las Universidades Españolas, como requisito para efectos de su ascenso a la categoría de Asociado.
- 2. Quienes aspiren ascender a cualquier categoría podrán utilizar el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso en un todo de acuerdo con las Normas de Trabajo de Ascenso de Personal Académico vigentes, siempre y cuando no haya sido publicado ni usado para ascender a otra categoría. En ningún caso les será aplicable la Cláusula 27 del Acta Convenio.

Página I de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA CONSEJO ACADÉMICO

- 3. A los profesores que utilicen el producto investigativo del DEA como trabajo de ascenso:
 - a) Se les considerará el 5 de mayo de 2009 para el cálculo de la antigüedad en la nueva categoría, a quienes para la fecha hayan tenido vencido el plazo de ascenso a la categoría a la que aspira ascender.
 - b) Para los demás profesores se les considerará como fecha para el cálculo de la antigüedad en la nueva categoría, la que les corresponda de acuerdo al vencimiento del lapso en la categoría en la cual se encuentran.
- 3. Consideración de modificación de la Norma de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación del Artículo 7, Parágrafo Uno y del Artículo 74 en las Disposiciones Transitorias, de las Normas de Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil. Asimismo, acordó elevar las modificaciones a consideración del Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

Dr. Óscar Alí Medina Hernández Secretario OAMH/mmd

Página 2 de 2